

ASUNTO: Concesión subvención nominativa para la adquisición de mobiliario.

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento, se le notifica el Decreto nº 53 bis/2021 de fecha 30 de julio de 2021 dictado por la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por delegación del Presidente, conferida por Decreto nº 35, de 24 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como el apartado 10.1 c) de la Base 16ª de las de Ejecución de este Consorcio para el 2021;

Vista la solicitud de subvención efectuada el 7 de abril de 2021 por la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria (en adelante AHINOR) para la adquisición de mobiliario, por un importe total de tres mil (3.000,00) euros; así como el resto de la documentación aportada;

Vista la disponibilidad del crédito necesario y suficiente en la aplicación presupuestaria 12310/1521/780000421 denominada “Subvención a AHINOR para gastos inventariables”;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las subvenciones previstas nominativamente la resolución de concesión tiene el carácter de Bases Reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Jefa del Servicio de Asuntos Económicos de este Consorcio de fecha 15 de julio de 2021, así como el informe favorable de la Intervención General de fecha 23 de julio de 2021,

DISPONGO

Primero.- ABONAR a la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria, con CIF G-76306315, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en concepto de subvención nominativa para la adquisición de mobiliario comprensivo de: mesas, sillas, armarios, así como los complementos necesarios para el funcionamiento de los mismos, que se emplearán en los fines asociativos contemplados en sus Estatutos, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
12310	1521	780000421	Subvención a AHINOR para gastos inventariables	3.000,00€

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – bajo. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000 Ext. 48013 – 697 824 289

Código Seguro De Verificación	Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A==	Fecha	06/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Benitez Alonso - Cons. Viviendas G.c., Jefe/a Serv. Asuntos Economicos		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A=	Página	1/7



Código Seguro de Verificación:	P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Fecha y Hora	06/09/2021 12:11:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Copia electrónica auténtica
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Página	1/7



Segundo.- APROBAR las Bases Regulatoras de la concesión de la presente subvención nominativa:

I. Objeto, importe y crédito presupuestario.

Segundo.- APROBAR las Bases Regulatoras de la concesión de la presente subvención nominativa:

I. Objeto, importe y crédito presupuestario.

La presente subvención nominativa a favor de la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria, tiene por objeto la adquisición de mobiliario comprensivo de: mesas, sillas, armarios, así como los complementos necesarios para el funcionamiento de los mismos, que se emplearán en los fines asociativos contemplados en sus Estatutos.

El importe total a conceder asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00€) euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
12310	1521	780000421	Subvención a AHINOR para gastos inventariables	3.000,00€

II. Gastos subvencionables.

La subvención se otorga únicamente con destino a financiar los siguientes gastos subvencionables:

- La adquisición de: mesas, sillas, armarios, así como los complementos necesarios para el funcionamiento de los mismos.

III. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La presente subvención es compatible con cualquier otra que se conceda para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, siempre que la cuantía total percibida por la beneficiaria para las actuaciones objeto de la presente subvención no supere su coste. En caso de que se advierta por cualquiera de las partes un exceso de financiación con respecto al coste de las actividades, será de aplicación lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

IV. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez aprobado el presente Decreto de concesión de la subvención y ésta haya sido aceptada expresamente, dada la insuficiencia de recursos de la beneficiaria para financiar las actividades objeto de la presente subvención. El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

V. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – bajo. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000 Ext. 48013 – 697 824 289

Código Seguro De Verificación	Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A==	Fecha	06/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Benitez Alonso - Cons. Viviendas G.c., Jefe/a Serv. Asuntos Economicos		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A=	Página	2/7



Código Seguro de Verificación:	P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Fecha y Hora	06/09/2021 12:11:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Copia electrónica auténtica
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Página	2/7



General de Subvenciones y su Reglamento, y especialmente:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en este Decreto de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

- Justificar ante el Consorcio de Viviendas la efectiva adquisición y pago de los medios subvencionados y la aplicación de los fondos recibidos, en los términos establecidos.

- Adoptar las oportunas medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del material adquirido con la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del Real Decreto 887/2006.

- Solicitar la modificación del Decreto de concesión cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Consorcio de Viviendas, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

- Comunicar al Consorcio de Viviendas la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado nacional o internacional, comunicando las cuantías solicitadas y obtenidas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el Consorcio de Viviendas en relación con la subvención concedida.

- Disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de la subvención recibida deberá realizarse en el plazo máximo de DOS MESES a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente Decreto de concesión.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada. A tales efectos, la beneficiaria deberá presentar en el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, la siguiente documentación, de conformidad

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – bajo. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000 Ext. 48013 – 697 824 289

Código Seguro De Verificación	Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A==	Fecha	06/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Eva Benitez Alonso - Cons. Viviendas G.c., Jefe/a Serv. Asuntos Economicos			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A=	Página	3/7	

Código Seguro de Verificación:	P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Fecha y Hora	06/09/2021 12:11:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Copia electrónica auténtica	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Página	3/7	

con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad subvencionada, firmada por el/la representante legal de la entidad.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán indicarse, en su caso, las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto presentado. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los soliciten.

3. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si ha habido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable (art. 22.1 y 24 del RD 887/2006).

No obstante, si no hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de expedición de las certificaciones aportadas en el momento de la solicitud de concesión o, en su caso, desde la fecha de la firma de la declaración responsable aportada en igual momento, no se exigirá que se acredite nuevamente el cumplimiento de estas obligaciones.

5. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

VII. Modificación del Decreto de Concesión

7.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el

Código Seguro De Verificación	Q5DPXr47y+DGNUGqDRod6A==	Fecha	06/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Eva Benitez Alonso - Cons. Viviendas G.c., Jefe/a Serv. Asuntos Economicos			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q5DPXr47y+DGNUGqDRod6A=	Página	4/7	

Código Seguro de Verificación:	P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Fecha y Hora	06/09/2021 12:11:40		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Copia electrónica auténtica
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Página	4/7		

plazo establecido en el apartado sexto y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. La solicitud de modificación que se presentará en el Registro del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria se acompañará de un informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en el Decreto de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

7.2. Cualquier cambio de la resolución de concesión solicitado estará sujeto a las siguientes restricciones:

a) Cualquier modificación que implique incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto, transformar o anular conceptos de gastos existentes o modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, se tendrá que solicitar antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

b) Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar 5 días antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

7.3. No será necesario solicitar la modificación del Decreto de concesión cuando se produzcan incrementos de hasta un 1% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto, excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía que no podrá superarse en ningún caso.

VIII. Reintegro

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

8.2. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – bajo. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000 Ext. 48013 – 697 824 289

Código Seguro De Verificación	Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A==	Fecha	06/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Eva Benitez Alonso - Cons. Viviendas G.c., Jefe/a Serv. Asuntos Economicos			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A=	Página	5/7	

Código Seguro de Verificación:	P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Fecha y Hora	06/09/2021 12:11:40		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Copia electrónica auténtica
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Página	5/7		

el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.3. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución de concesión. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8.4. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

IX. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X. Recursos.

Contra este Decreto de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto.

Tercero.- La concesión de esta subvención está **CONDICIONADA** a que **AHINOR** presente, en el registro de este Consorcio y en un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, la aceptación expresa de la subvención concedida".

Asimismo se le hace saber que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y en el plazo de UN

Código Seguro De Verificación	Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A==	Fecha	06/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Eva Benitez Alonso - Cons. Viviendas G.c., Jefe/a Serv. Asuntos Economicos			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A=	Página	6/7	

Código Seguro de Verificación:	P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Fecha y Hora	06/09/2021 12:11:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Copia electrónica auténtica	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Página	6/7	



MES a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, en caso de no hacer uso de dicha facultad, y de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura electrónicamente al pie.

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Eva Benítez Alonso

Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria – AHINOR
Carretera General de San José del Álamo a lo Blanco, s/n
35330 Teror – Las Palmas
ahinor.asociacion@gmail.com

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – bajo. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000 Ext. 48013 – 697 824 289

Código Seguro De Verificación	Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A==	Fecha	06/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Eva Benitez Alonso - Cons. Viviendas G.c., Jefe/a Serv. Asuntos Economicos			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q5DPXr47y+DGNUgqDRod6A=	Página	7/7	

Código Seguro de Verificación:	P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Fecha y Hora	06/09/2021 12:11:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Copia electrónica auténtica	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/P33KNTHWK75OM7TYPG3UGIETLA	Página	7/7	